



Calidad educativa en
tiempos de emergencia



ACUERDO DE COOPERACIÓN

ENTRE FE Y ALEGRÍA PERÚ, SERVICIOS TURÍSTICOS “EL NOPAL” S.A.C. Y FE Y ALEGRÍA 57 - INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICO PÚBLICO “CEFOP LA LIBERTAD”

Entre los suscritos a saber: El señor Ernesto Cavassa Canessa, identificado con DNI N° 07806170, en su calidad de Representante legal de Fe y Alegría Perú con Número de RUC 20145915326, que para efectos del presente documento se denominará FE Y ALEGRÍA; el señor Alcides José Goicochea Cruz, identificado con DNI N.º 18213834, en su calidad de Gerente General de Servicios Turísticos “El Nopal” con RUC N° 20607309834; que para efectos del presente documento se denominará ALIADO DE INDUSTRIA; y el Sr. Luis Humberto Alor Ventocilla con DNI N° 16498384 en su calidad de Director General, debidamente facultado según Resolución Gerencial Regional N° 003227-2019-GRLL-GGR-GGRS actuando en nombre y representación de FE Y ALEGRÍA 57 - Instituto de Educación Superior Tecnológico Público “CEFOP La Libertad”, con RUC N° 20482252924 que para efectos del presente documento se denominará EL INSTITUTO, hemos acordado celebrar el presente Acuerdo de Cooperación, con la exposición previa de los siguientes:

ANTECEDENTES

Con fecha 20 de septiembre de 2019, la Federación Internacional de Fe y Alegría, Magis Americas, la Asociación de Universidades Confiadas a la Compañía de Jesús en América Latina y la Corporación IBM, motivadas por una perspectiva común sobre la dignidad humana, la educación y el desarrollo de las oportunidades de trabajo para el siglo XXI. Firman un Memorando de Entendimiento denominado “Learning Continuum: From P-Tech to University and Careers”, el mismo que refleja el compromiso de creación y gestión de una propuesta que posibilite el continuo aprendizaje de los estudiantes que abarca desde instituciones educativas nivel secundario, el tercer nivel o en carreras técnicas – tecnológicas.

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO

Generar esfuerzos y voluntades para que los estudiantes de educación secundaria de Fe y Alegría 63 “Santa María de la Providencia” (Alto Trujillo) de Fe y Alegría cuenten con una oferta de formación técnico productiva en Fe y Alegría 57 - CETPRO CEFOP La Libertad y realicen un recorrido hacia la educación superior tecnológica en FE Y ALEGRÍA 57 - Instituto de Educación Superior Tecnológico Público “CEFOP La Libertad”, y se gradúen con un título de Profesional Técnico en el programa de estudios de Administración de servicios de hostelería y restaurantes, junto con el desarrollo de habilidades socioemocionales y de empleabilidad necesarias para continuar sus estudios o entrar fácilmente al mundo laboral (empleo y autoempleo).

CLÁUSULA SEGUNDA: DE LAS PARTES

Fe y Alegría es un Movimiento de Educación Popular Integral y Promoción social, basado en los valores de justicia, libertad, participación, fraternidad, respeto a la diversidad y solidaridad, dirigido a la población empobrecida y excluida para contribuir a la transformación de las sociedades. Entendemos la educación tecnológica desde una perspectiva de formación integral de las personas, que abarca diferentes dimensiones personales y ciudadanas, como también la dimensión específica de las competencias propias de una profesión u ocupación, todas las dimensiones tienen la misma relevancia. En esa medida ratificamos y fortalecemos la educación para el trabajo como uno de los pilares de nuestra propuesta pedagógica, pilar expresado en la preparación para trabajar que se ofrece en todas



las instituciones educativas, sean de educación básica, educación técnico-productiva o educación superior tecnológica.

Servicios Turísticos "E Nopal" S.A.C. "desarrolla actividades de restaurantes y de servicio móvil de comidas, a través de establecimientos estratégicamente ubicados en la ciudad de Trujillo y el balneario de Huanchaco". Ofrece servicios de restauración, circuitos de cultura viva, cultura culinaria, gastronomía sostenible, turismo vivencial y cuidado del medio ambiente con el manejo de energía renovables".

El Instituto de Educación Superior Tecnológico Público "CEFOP La Libertad" es una institución pública de gestión privada creada mediante Resolución Ministerial N° 0539-2007-ED cuya finalidad es brindar servicios educativos tecnológicos eficientes y efectivos que cumplan con las normas de calidad establecidas. La Casa de Estudios Superior tiene como objetivo fundamental, formar personas y profesionales técnicos líderes, con valores y altamente calificados, con base en los pilares educativos de Fe y Alegría comprometidos con la transformación social y económica de la región y el país calificados, con una sólida base humanista, científica, tecnológica y artística en programas de estudios de tres años o seis períodos académicos, que contribuyan al desarrollo regional sostenible desde la investigación e innovación de la cultura productiva y la diversidad del territorio.

CLÁUSULA TERCERA: DE LOS COMPROMISOS

- a) Participar y fomentar espacios de socialización y toma de acuerdos entre el CETPRO, el INSTITUTO y el ALIADO DE INDUSTRIA para desarrollar un plan coherente de enriquecimiento curricular con las experiencias laborales que permita a los estudiantes alcanzar con éxito las metas descritas en el objeto del presente acuerdo de cooperación.
- b) Implementar todos los procesos y actividades acordadas y planificadas con los aliados, facilitando las coordinaciones y acercamiento.
- c) Facilitar la implementación de los acuerdos tomados entre las tres partes.

COMPROMISOS DE FE Y ALEGRÍA

- a) Incorporar e implementar las actualizaciones en los planes curriculares del CETPRO de acuerdo a los aportes del aliado de industria y las recomendaciones del FE Y ALEGRÍA 57 - IESTP CEFOP La Libertad en el marco de la normativa vigente del Ministerio de Educación.
- b) Promover la participación de los estudiantes de educación secundaria de Fe y Alegría 63 "Santa María de la Providencia" (Alto Trujillo) en las diversas acciones acordadas con los aliados, cursos, tutorías, asesoramiento y otros para mejorar el desempeño académico y fortalecer las competencias del Siglo XXI.
- c) Aunar esfuerzos con las partes involucradas con el objetivo de generar experiencias apropiadas durante la etapa de visitas, pasantías o prácticas
- d) Coordinar para que se cumplan las condiciones mínimas en cuanto al perfil del docente, instructor, tutor, mentor y voluntarios.
- e) Gestionar la mejora progresiva en cuanto a infraestructura, ambientes y equipos de tal forma que posibiliten la formación técnica ofrecida por el CETPRO.
- f) Organizar y ofrecer un programa de formación Técnica Productiva en la rama de Administración de servicios de hostelería y restaurantes que cumpla con criterios de calidad y duración, en horarios complementarios a la educación básica.



- g) Motivar a los docentes del CETPRO para que participen activamente en el logro de las metas descritas en el objeto del presente convenio.
- h) Asegurar que los centros de educación técnico-productiva otorguen certificados a los estudiantes de Básica Regular que han logrado aprendizajes y concluido su formación.
- i) Generar las reuniones o mesas de trabajo para elaborar el plan que permita el proceso de convalidación.

COMPROMISOS DEL INSTITUTO.- Brindar la colaboración necesaria para:

- a) Designar a un personal responsable para las coordinaciones y seguimiento de los acuerdos tomados.
- b) Participar en los espacios de socialización y mesas de trabajo con el ALIADO DE INDUSTRIA y el CETPRO con el objetivo de enriquecer la formación profesional.
- c) Evaluar los aportes del ALIADO DE INDUSTRIA para enriquecer el plan de estudios y experiencias laborales (mapa de habilidades) que permita a los estudiantes alcanzar con éxito su formación profesional.
- d) Aunar esfuerzos con el ALIADO DE INDUSTRIA con el objetivo de generar experiencias formativas apropiadas y prácticas en espacios reales de trabajo para estudiantes que se encuentren en los últimos años de formación.
- e) Analizar y evaluar posibles convalidaciones, en la carrera de Administración de servicios de hostelería y restaurantes, de acuerdo a los aprendizajes adquiridos en el CETPRO Fe y Alegría 57.
- f) Facilitar, en la medida de lo posible, las instalaciones del instituto para la realización de actividades acordadas entre el IESTP, el ALIADO DE INDUSTRIA y el CETPRO Fe y Alegría 57.
- g) Permitir en la medida de lo posible, pasantías, visitas y capacitación de los estudiantes y docentes del CETPRO Fe y Alegría 57.

COMPROMISOS DEL ALIADO DE INDUSTRIA.- Brindar la colaboración necesaria para:

- a) Participar en los espacios de socialización y toma de acuerdos entre el colegio, el IESTP, el CETPRO para desarrollar un plan coherente de enriquecimiento curricular y experiencias laborales que permita a los estudiantes alcanzar con éxito las metas descritas en el objeto del presente acuerdo de cooperación.
- b) Designar a una persona para el seguimiento y apoyo, con la disponibilidad necesaria para apoyar la concreción de las diversas acciones acordadas, manteniendo una comunicación oportuna con el equipo dispuesto por CETPRO E INSTITUTO.
- c) Facilitar las coordinaciones y acercamiento entre los aliados
- d) Propender que los estudiantes participantes se beneficien a partir de una o más categorías del programa:
 - I. Aportes al currículo: compartir con el CETPRO y el IESTP la información sobre competencias básicas, específicas y actitudes que EL ALIADO DE INDUSTRIA valora en sus colaboradores, con foco en el desarrollo de un Plan Formativo coherente de cursos y experiencias que permita a los estudiantes alcanzar satisfactoriamente las metas descritas en el modelo del programa.





- II. Aportes a la preparación de estudiante: Ayudar a identificar y proporcionar oportunidades para la preparación de los estudiantes para el mundo del trabajo.
- III. Voluntariado: charlas en temas diversos de dominio de los colaboradores del ALIADO DE INDUSTRIA,
- IV. Mentoría: colaboradores que de forma voluntaria acompañen la formación de un grupo de estudiantes.
- V. Oportunidades de experiencia laboral: visitas a las instalaciones de la empresa y oportunidades de participar en procesos de selección laboral, pasantías. El ALIADO DE INDUSTRIA no garantiza un número mínimo de pasantías. Las pasantías dependerán de la demanda de la empresa.

CLÁUSULA CUARTA: DE LA PROTECCIÓN DE LA DIGNIDAD DEL ESTUDIANTE

En concordancia con su misión formativa, ambas partes se comprometen a aplicar los protocolos establecidos de buenas prácticas para una convivencia sana y solidaria y las directivas de protección del estudiante contra el acoso, el abuso sexual y el ejercicio de todo tipo de discriminación que afecte la dignidad del estudiante en la realización de los eventos formativos que organicen de modo conjunto.

CLÁUSULA QUINTA: USO DE IMÁGENES INSTITUCIONALES

Las partes no podrán usar las imágenes, denominaciones o signos distintivos sin autorización expresa de la parte propietaria, bajo causal de resolución de este acuerdo.

Para el uso de datos e imágenes de personas vinculadas directa o indirectamente a este acuerdo de cooperación, las partes deberán considerar lo que establece la Ley de Protección de Datos Personales N° 29733 y garantizar la protección de los datos personales e imágenes en general, dando a dichos datos un trato adecuado, relevante y no excesivo a la finalidad para la cual han sido recopilados, guardando la confidencialidad de los datos que recibe.

Las partes adoptarán las medidas técnicas, organizativas y legales que garanticen su seguridad y eviten su adulteración, pérdida, tratamiento y acceso no autorizado; asegurándose que las imágenes se proporcionen en forma libre, informada y consentida, exclusivamente con fines institucionales.

CLÁUSULA SEXTA: FINANCIAMIENTO

Las Partes declaran que por la celebración, ejecución y desarrollo del presente acuerdo de cooperación no se generará ningún tipo o clase de erogación económica a cargo de estas, como contraprestación por la ejecución de los acuerdos, siendo éste un instrumento de coordinación gratuito. Por tanto, las partes no serán responsables por alguna situación que pudiera ser considerada como un impedimento en la ejecución de los acuerdos.

CLÁUSULA SÉPTIMA: PARAGRÁFO

El presente no constituye un vínculo laboral o prestacional entre las partes o sus dependientes, por lo cual, aquellas no tendrán derecho a ninguna prestación laboral o de cualquier otra naturaleza.



CLÁUSULA OCTAVA: NATURALEZA DE ACUERDOS

Las Partes reconocen y aceptan que los acuerdos no generan ningún derecho, ni impone vínculos legalmente obligatorios, incluyendo cualquier derecho para las partes o para terceros. Este documento establece de buena fe declaraciones de compromisos de FE Y ALEGRÍA, el INSTITUTO y del ALIADO DE INDUSTRIA, respecto a los principios que orientan y facilitan la realización coordinada de actividades y esfuerzos en desarrollo de sus respectivos compromisos.

CLÁUSULA NOVENA: NATURALEZA DE LAS PARTES

Ninguna de las partes será un agente o representante de la otra parte, ni podrá suscribir un contrato o compromiso en nombre de la otra parte y en el marco del cumplimiento de los compromisos previstos.

CLÁUSULA DÉCIMA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Atendiendo a la naturaleza del presente y que su fin es explorar vínculos de compromiso entre las Partes, conforme lo expuesto en la justificación y en la cláusula primera, las Partes acuerdan que actuarán de buena fe en cuanto a la búsqueda de vínculos de asistencia entre ellas. En el evento que las Partes no logren consensuar vínculos de asistencia o los acordados resultan ser insuficientes, las Partes acuerdan que no se genera responsabilidad de ningún tipo para ellas.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

LAS PARTES declaran que celebran este acuerdo con las leyes peruanas, las reglas de la buena fe y la común intención entre LAS PARTES. En ese espíritu, LAS PARTES celebrantes tratarán en lo posible de resolver cualquier desavenencia o diferencia de criterios que se pudiera originar durante el desarrollo y/o ejecución del presente, mediante el trato directo y el común entendimiento.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: USO DEL NOMBRE Y EMBLEMA

Ninguna de las partes deberá usar el nombre, emblema o marca registrada de la otra parte, o de alguna de sus subsidiarias y/o filiales, o la abreviación de estos, sin la previa autorización de la otra parte, en cada caso.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: VIGENCIA

El presente acuerdo de cooperación entrará en vigor a partir de la suscripción a los días del mes de del 2022, hasta el 31 del mes de diciembre de 2024, podrá prorrogarse si las partes manifiestan por escrito su intención, previa evaluación favorable de los resultados.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: TERMINACIÓN

- a) Antes de su vencimiento, por mutuo acuerdo de LAS PARTES, expreso y por escrito.
- b) Por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite su cumplimiento.



Calidad educativa en
tiempos de emergencia



- c) Por incumplimiento de cualquiera de las cláusulas del presente acuerdo de cooperación, en cuyo caso la parte afectada debe comunicar por escrito a la otra su decisión de resolverlo, con una anticipación no menor de treinta (30) días hábiles, a los domicilios señalados por LAS PARTES.
- d) LAS PARTES acuerdan expresamente que la resolución del acuerdo de cooperación no afecta la culminación de los compromisos pendientes a la fecha de tal resolución, derivados del presente acuerdo de cooperación, los que deben ser culminados por la parte encargada de su ejecución, salvo caso fortuito o fuerza mayor.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: PERFECCIONAMIENTO

El presente Convenio se perfecciona con la firma de las partes y sólo podrá ser modificado por mutuo acuerdo.

Para constancia, se firma en tres (3) originales del mismo tenor, a losdías del mes de de 2022.



Luis Alor Ventocilla
Director General de FYA 57
IESTP CEFOP La Libertad



Ernesto Cavassa Canessa
Director Nacional Fe y Alegría
Perú

Alcides José Goicochea Cruz
Servicios Turísticos "El Nopal"
S.A.C.